

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU

EXPEDIENTE 7/2026

ANTECEDENTES. – Necesidades a satisfacer

Con fecha de 13 de julio de 2021, el Consejo ECOFIN aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a través de la Decisión de Ejecución del Consejo (2021/0156) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década.

Este Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), está estructurado en torno a las cuatro transformaciones que el Gobierno situó como estratégicas en cuanto a la política económica en 2018: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

La inversión 3 del componente número 13 del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (Impulso a la PYME), en línea con el "Plan de Digitalización de Pymes 2021-2025", pretende impulsar el aumento de la productividad mediante la digitalización, la innovación y la internacionalización de las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, se constituye en instrumento de financiación de sus programas, en particular el denominado "Programa Kit Digital".

El Programa Kit Digital tiene por objeto la concesión de ayudas a medianas y pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, para la adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado que pertenezcan a una serie de categorías de soluciones digitales, entre otras, en los ámbitos de comercio electrónico, sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, gestión de clientes, business intelligence y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras, ciberseguridad, puesto de trabajo seguro, gestión de clientes con IA, business intelligence con IA, gestión de procesos con IA y servicio de ciberseguridad gestionada.

La Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYME 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital) ["Bases Reguladoras"], establece en su artículo 24, que Red.es es el Organismo público competente para la concesión de las ayudas del Programa Kit Digital.

Asimismo, la citada Orden establece que la Cámara de España actuará en nombre de Red.es, como entidad colaboradora a los efectos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el seguimiento y control de las

ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, y en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Cámara de España y Red.es han suscrito un Convenio que tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asume de la Cámara de España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital, así como establecer el marco general de la colaboración entre la Cámara de España y Red.es en la gestión de las referidas ayudas.

En virtud de lo anterior, Cámara de Gran Canaria y Cámara de España suscribieron en fecha 21 de febrero de 2022 un Convenio cuyo objeto es establecer las condiciones y obligaciones que asume la entidad camerale en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el Programa Kit Digital.

Para la ejecución de las funciones contenidas en este Convenio, la Cámara de Gran Canaria precisa contratar una empresa que presente servicios de soporte al seguimiento y control de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El Contrato tiene por objeto la contratación de los servicios de soporte a la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, de conformidad con la Orden ETD 1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España digital 2025, el Plan de digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa "Kit Digital"), conforme a los requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que detallan las condiciones que regirán esta licitación.

Asimismo, se considerarán las modificaciones introducidas mediante las órdenes de modificación correspondientes, específicamente: la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio; la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio; la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo; y la Orden TDF/240/2025, de 1 de marzo.

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedan delimitadas las características exigidas a las prestaciones que la entidad adjudicataria realizará en el marco del presente contrato.

La Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

- 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión.

- 79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.

1.2. No procede la división en lotes del objeto del contrato pues se trata de una única prestación o unidad funcional cuya división en unidades funcionales menores dificultaría enormemente la coordinación y ejecución del conjunto de servicios solicitados, incluyendo el riesgo de ineficiencias y la existencia de dependencias de unos lotes con otros que pondrían en peligro la correcta prestación de los servicios y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos marcados. La prestación única reportará una mayor optimización, eficiencia y control de los recursos y plazos al disponer de una interlocución unificada.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El artículo 2.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación configura a la Cámara de Comercio como una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Según lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de éstas se regirán conforme al derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

De conformidad con lo anterior, este procedimiento de adjudicación se adecua a sus Instrucciones Internas de Contratación, con especial atención a los principios de transparencia, no discriminación y publicidad. La contratación por realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado.

2.2.- En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La Oferta presentada por el contratista.
- El Contrato

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria es la Mesa de Contratación.

3.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato.

3.3.- El órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante de la Cámara.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la presente licitación aquellas entidades en quien concurran causas de incompatibilidad o conflicto de interés en relación con el Programa Kit Digital.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en la LCSP.

4.3.- Clasificación

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo que la licitadora se encuentre clasificada, debiendo acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.4.1 y 4.4.2 del presente pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propias entidades empresariales constituirán una presunción de aptitud.

4.4.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador se realizará de la siguiente manera:

4.4.1.- Solvencia económica y financiera

Para acreditar la solvencia económica y financiera se exigirán los siguientes documentos:

- Declaración elaborada y firmada por el candidato sobre el volumen global de trabajos, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, acompañada de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, igual o superior a 214.516,99 euros.

Este requisito se entenderá cumplido por la empresa licitadora que incluya en el Sobre nº1 un compromiso vinculante (formato libre) de suscripción del seguro referido anteriormente en caso de resultar adjudicataria, compromiso que deberá hacerse efectivo cuando sea requerido, debiendo mantener su cobertura durante la ejecución del contrato y debiendo presentar la aportación de la copia del seguro de responsabilidad civil y acreditación de pago de la última prima.

4.4.2. Solvencia técnica o profesional

Para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigirán los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es, que guarden relación con la tramitación, comprobación y verificación de expedientes administrativos para la gestión de ayudas, en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

En todo caso, el documento acreditativo deberá contener información suficiente sobre el alcance del proyecto que permita contrastar la similitud de sus características a las que son objeto del contrato.

- Indicación del personal participante en el contrato. A continuación, se describen los perfiles del personal que habrá de asignarse al proyecto que tendrán la consideración de requisitos mínimos de solvencia técnica a cumplir desde que se presenta la oferta y durante toda la ejecución del contrato.

Perfil	Nº
Perfil 1. Director-Coordinador	1
Perfil 2. Supervisor	1
Perfil 3. Senior de ámbito legal	1
Perfil 4. Técnicos verificadores	4

Perfil 1: Director - Coordinador. Deberá contar con los siguientes requisitos:

Titulado universitario de nivel MECES 2 (EQF 6) o superior, con experiencia general en auditoría mínima de 15 años, y con una experiencia mínima, no adicional, en los siguientes ámbitos:

- Actividades financiadas a través del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR): 1 año
- Digitalización y Transformación Digital de Pymes: 5 años
- Análisis, definición, coordinación y supervisión de trabajos, así como dirección, planificación y gestión de los recursos humanos y técnicos disponibles, con formación, conocimiento y experiencia profesional en trabajos de verificación de Ayudas y Subvenciones de programas financiados con fondos europeos: 8 años

Perfil 2: Supervisor. Deberá contar con los siguientes requisitos:

Titulado universitario de nivel MECES 2 (EQF 6) o superior con experiencia general en auditoría mínima de 10 años, y con una experiencia mínima, no adicional, en los siguientes ámbitos:

- Actividades financiadas a través del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR): 1 año.
- Digitalización y Transformación Digital de Pymes: 5 años.
- Programación y supervisión de las actividades realizadas por los técnicos a su cargo en trabajos de verificación de Ayudas y Subvenciones de programas financiados con fondos europeos: 5 años.

Perfil 3: Senior de ámbito legal. Deberá contar con los siguientes requisitos:

Titulado universitario de nivel MECES 2 (EQF 6) o superior en Derecho con experiencia general en auditoría mínima de 7 años y con una experiencia específica mínima, no adicional, en los siguientes ámbitos:

- Actividades financiadas a través del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia (MRR): 1 año.
- Realización de trabajos de verificación de documentación administrativa propia de las actividades de las empresas (escrituras, apoderamientos, etc.), así como de la aplicación del procedimiento administrativo en trabajos de verificación de Ayudas y Subvenciones de programas financiados con fondos europeos (solicitud, resolución, notificación, desistimientos, reintegros, etc.): 5 años

Perfil 4: Técnicos verificadores. Deberán contar con los siguientes requisitos:

Titulado universitario de nivel MECES 2 (EQF 6) o superior con experiencia general en auditoría mínima de 3 años, y con una experiencia mínima, no adicional, en los siguientes ámbitos:

- Digitalización y Transformación Digital de Pymes: 2 años.
- Realización de tareas técnicas y administrativas en trabajos de verificación de Ayudas y Subvenciones de programas financiados con fondos europeos: 2 años.

El licitador deberá realizar una descripción del equipo participante en la prestación, no siendo posible que una misma persona cubra dos perfiles diferentes.

Para la acreditación de la solvencia, se aportará por parte del licitador:

- El Currículum Vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo responsable de ejecutar la prestación para el inicio del Programa con, al menos, la siguiente información:
 - a) El título que acredite la correspondiente titulación.
 - b) La información necesaria que acredite la experiencia y los conocimientos, indicando al menos:
 - Proyecto: nombre, objeto y fecha de realización. La fecha deberá indicar mes y año de comienzo y de fin de realización de los trabajos.

- Cliente: información necesaria para que la Cámara pueda contactar con el cliente y validar la información.
- Actividad desarrollada en el proyecto.
- Certificado de Vida Laboral de cada perfil adscrito a la ejecución del contrato.
- Declaración responsable firmada por el licitador en la que declare que se ha contrastado el contenido de los currículos que se aportan.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada una de las personas.

La no correspondencia de los currículos con los mínimos de experiencia exigidos o la falta de presentación de todos o alguno de ellos supondrán la exclusión definitiva de la oferta.

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación al inicio del programa. En este sentido, su designación supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al contrato en caso de que resulte adjudicatario.

- Certificaciones de empresa exigidas:

ISO 9001: Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente, o declaración responsable sobre el cumplimiento de medidas acorde con dichos estándares con desglose de estas.

4.5.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.4.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato. Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados en el citado número.

Por otro lado, para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 214.516,99 euros, excluidos impuestos indirectos.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base máximo se fija, como orientativo y a efectos de determinar el procedimiento aplicable, en 214.516,99 euros, excluidos impuestos indirectos.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado según una estimación de volumetrías máximas y los precios máximos recogidos en el apartado siguiente, con el siguiente desglose e importes unitarios por actividades:

ESTIMACIÓN NÚMERO TOTAL DE ACUERDOS POR TRAMITAR: 3.900 ACUERDOS

Tipo de Trámite	Nº Estimado de Trámites	Importe Unitario sin IGIC	Importe Total sin IGIC	Importe Unitario con IGIC	Importe Total con IGIC
Validación manual de los Acuerdos firmados	23	7,44 €	174,08 €	7,96 €	186,26 €
Revisión Administrativa (JF1)	3.900	9,67 €	37.724,30 €	10,35 €	40.365,00 €
Subsanación (JF1)	1.755	7,61 €	13.351,12 €	8,14 €	14.285,70 €
RDA (JF1)	1.365	6,73 €	9.185,05 €	7,20 €	9.828,00 €
Revisión Administrativa - Sin modificaciones de requisitos funcionales (JF2)	3.315	7,77 €	25.745,47 €	8,31 €	27.547,65 €
Revisión Administrativa - Con modificaciones de requisitos funcionales (JF2)	585	8,31 €	4.860,42 €	8,89 €	5.200,65 €
Subsanación (JF2)	1.755	6,30 €	11.054,86 €	6,74 €	11.828,70 €
RDA (JF2)	780	5,66 €	4.417,57 €	6,06 €	4.726,80 €
Desistimientos	273	8,56 €	2.337,08 €	9,16 €	2.500,68 €
Renuncias sin acuerdos	59	2,70 €	158,00 €	2,89 €	169,07 €
Renuncias con acuerdos	215	7,26 €	1.557,63 €	7,77 €	1.666,67 €
PDC Integral	975	99,61 €	97.117,29 €	106,58 €	103.915,50 €
PDC Minorada	585	11,68 €	6.834,11 €	12,50 €	7.312,50 €

Los precios unitarios del Contrato serán los que resulten de la adjudicación de este.

En todo caso, los volúmenes de trámites indicados son estimativos y no suponen un compromiso para la Cámara de Gran Canaria, **QUE SÓLO ABONARÁ LAS PRESTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS, SIN QUE EL ADJUDICATARIO TENGA DERECHO A INDEMNIZACIÓN NI A RECLAMACIÓN ALGUNA EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE alcance el presupuesto MÁXIMO DEL CONTRATO.**

El citado importe incluye todos los gastos por fase de tramitación que implique la realización del servicio que, según los documentos contractuales y la legislación vigente sean de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido los impuestos indirectos.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se determinará en función de la oferta presentada por el adjudicatario que, en caso de que incluya un porcentaje de bajada sobre el precio unitario máximo señalado en la tabla anterior, deberá ser el mismo para todos los trámites.

Todos los importes referidos a precio deberán introducirse con dos decimales.

Asimismo, tal y como se indica en el apartado 24 de este pliego, solo serán susceptibles de pago los trámites que consten expresamente incluidos y validados en la Cuenta Justificativa de la Cámara de España.

8.-FINANCIACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Para atender las obligaciones económicas derivadas de este procedimiento de contratación existe financiación de la Unión Europea — Next Generation EU y se enmarca en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España. Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 040100, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 214.516,99 euros.
- En concepto de IGIC (7%): 15.016,19 euros.
- Total: 229.533,18 euros.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza del servicio el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las obligaciones del adjudicatario respecto del objeto del contrato se extenderán desde el momento de la firma del correspondiente contrato hasta el 31 de diciembre de 2028.

Además de lo anterior, el adjudicatario se compromete a estar a disposición de la Contratante durante un plazo no inferior a un año a contar desde la finalización del servicio, para cumplir posibles requerimientos de información o documentación adicional de la Contratante, necesarios para la justificación de la subvención, en este caso concreto, de la presente licitación.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación previsto en este pliego y en las Normas de Contratación de la Cámara.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a su celebración o desistir de la licitación convocada, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitadores que hubieran presentado oferta.

11.3.- La CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, incluida su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

11.4.- Asimismo, la CÁMARA se reserva el derecho a no llevar a cabo el proyecto cuando causas ajenas a su voluntad así lo exijan, sin que la adjudicataria tenga derecho a resarcimiento económico alguno.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios evaluables mediante juicio de valor (sobre 2): 45 puntos

La propuesta técnica se valorará, de acuerdo con los criterios de ponderación y distribución de puntos siguientes:

- Propuesta de indicadores y seguimiento: Hasta 10 puntos**

Propuesta de indicadores y del procedimiento para gestionar estos indicadores que permitan realizar el seguimiento del servicio, diferenciando entre indicadores asociados a los tiempos, indicadores asociados a la calidad de los trabajos realizados e indicadores asociados al grado de avance en función de las diferentes fases de tramitación de los instrumentos gestionados.

- Propuesta de organización del equipo de trabajo: Hasta 10 puntos**

Propuesta de organización del equipo de trabajo durante la prestación de los servicios y la manera en la que dicho equipo se ajustará a la demanda que requiera la adecuada ejecución del servicio.

- Mecanismos de flexibilidad: Hasta 15 puntos.**

Propuesta de mecanismos de flexibilidad que permitan dar respuesta a la variación de la demanda, a la complejidad de esta, así como al volumen de información a analizar en función de los diferentes trámites y sus fases a los que deberá dar soporte en paralelo, asegurando el cumplimiento de los requisitos temporales para una adecuada ejecución del Programa.

- Propuesta de mejora del servicio y gestión de riesgos: Hasta 10 puntos.**

Propuesta de mejora continua del servicio y gestión de riesgos en las diferentes fases de tramitación: implementación de medidas de mejora continua, posibles automatismos, determinación de riesgos y medidas de contingencia.

Se valorarán con cero puntos aquellas proposiciones totalmente genéricas o que se limiten a reiterar el contenido del pliego de prescripciones técnicas.

12.1.2.- Criterios valorables en cifras o porcentajes (sobre 3): 55 puntos

- Tiempo de respuesta: Hasta 10 puntos**

Se valorará con un máximo de 10 puntos el menor tiempo de respuesta a los requerimientos de información que efectúe la Cámara de Gran Canaria sobre los expedientes en tramitación.

El tiempo ofertado no podrá exceder el tiempo máximo de 24 horas laborales indicado en los Acuerdos de Nivel de Servicio que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores indicarán un tiempo de respuesta calculado en horas hábiles desde la solicitud de la Cámara. A estos efectos, se entenderá por hora hábil las horas que comprenden los días laborables entre las 8 y las 16 horas.

En caso de que se incluyan fracciones de hora, deberá indicarse dicha fracción en minutos.

Al menor tiempo de respuesta se le atribuirán 10 puntos, adjudicándose la puntuación al resto de licitadores de manera proporcional conforme a la siguiente fórmula: $P = 10 * \text{Menor tiempo de respuesta} / \text{Oferta a valorar}$.

El licitador que no incluya en su oferta una mejora en el tiempo de respuesta no puntuará en este criterio.

- **Servicio de atención telefónica: 5 puntos**

Se valorará con 5 puntos habilitar un servicio de atención telefónica para atender a consultas relacionadas con el ámbito de los servicios. En caso de no habilitar dicha línea se obtendrán 0 puntos.

- **Precio: Hasta 40 puntos**

En caso de que el licitador ofrezca porcentaje de descuento, éste será único y se aplicará de manera uniforme a todos los precios unitarios, es decir, el mismo porcentaje de descuento se aplicará por igual a todos los trámites sin excepción.

No puntuarán aquellas ofertas que presenten una baja que no sea uniforme en todos los trámites unitarios. Asimismo, el licitador que no incluya ningún descuento en su oferta no obtendrá puntuación en este criterio.

La puntuación máxima corresponderá al licitador que proponga el porcentaje de descuento más elevado sobre los precios máximos unitarios.

El resto de los licitadores serán valorados de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación licitador} = \text{Puntuación máxima} \times \frac{\text{Porcentaje descuento oferta a valorar}}{\text{Porcentaje de descuento más alto}}$$

Los criterios valorables en cifras se presentarán de conformidad con el modelo previsto en el Anexo III.

12.2. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en plantilla.
- b) Mayor porcentaje de igualdad entre hombres y mujeres en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado Lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

12.3. Ofertas anormalmente bajas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas cuando el porcentaje de descuento ofertado sea superior al 30 por ciento sobre el precio máximo.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incursa en presunción de anormalidad, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a dicha notificación justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o de cualquier parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento seguido en la prestación de los servicios.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación.
- La innovación y la originalidad de las prestaciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables los precios por debajo de mercado.
- La posible obtención de una ayuda del Estado.

La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y de considerar que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Comercio de Gran Canaria establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución de este, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

12.4.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- En primer lugar, se procederá a la valoración de la propuesta técnica contenida en el Sobre 2.

2º.- Posteriormente, se procederá a la valoración del Sobre 3 que contiene los criterios de valoración objetiva.

3º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

4º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

5º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

6º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionado la que obtenga mayor puntuación.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones únicamente podrán presentarse, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en el registro indicado en el referido anuncio, publicado en el Perfil del Contratante de la Cámara, y que es el sito en la calle León y Castillo, número 24, 1^a planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, debiendo utilizarse el modelo que se adjunta como Anexo I.

13.2.- Las empresas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres días antes de la finalización del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@camaragc.es

13.3.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.4.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las condiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego, sin salvedad alguna.

13.6.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA DE LAS PROPOSICIONES

Las personas licitadoras deberán presentar, dentro del plazo máximo previsto en el anuncio de licitación, sus ofertas que presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I y que, además de contener toda la información solicitada, deberá señalar expresamente un único domicilio válido a efecto de notificaciones en este procedimiento, así como una dirección de correo electrónico.

A tal efecto, deberán presentar tres (3) sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3, respectivamente.

En cada uno de los sobres figurará externamente la referencia al **"Expediente 7/2026: PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE AL CONTROL Y TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU"**, con expresión de lo siguiente:

- (1) el nombre y apellidos o denominación social de la empresa licitadora,
- (2) números de teléfono,
- (3) dirección de correo electrónico

Sobre 1: Documentación general administrativa acreditativa de solvencia y capacidad.

El contenido de este sobre deberá estar relacionado en hoja independiente incluida en el mismo sobre, y será el siguiente:

- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución de la empresa, escrituras de modificación posteriores y DNI o NIE y escritura de poderes de la persona que actúa en representación de la empresa, así como los estatutos de la empresa, o cualquier otro documento oficial que permita la comprobación fehaciente del objeto social de la empresa.

- En el caso de empresarios individuales, DNI o NIE en vigor.
- Declaración responsable del licitador de no estar inciso en las prohibiciones para contratar, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como del cumplimiento por parte de la empresa de la normativa vigente en materia de protección de datos (ANEXO II).
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.
- Documentación para acreditar la solvencia técnica requerida.
- Documentación requerida para acreditar la solvencia económica.
- Indicación del responsable técnico encargado de este contrato y su capacitación (CV actualizado).

La documentación puede consistir en fotocopias, comprometiéndose el licitador, que resultara adjudicatario, a entregar su original o compulsa en el plazo de dos días de ser requerido para ello.

Sobre 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor

Contendrá la propuesta técnica especificada en los criterios cualitativos establecidos en la cláusula 12.1.1. de este Pliego.

A tal efecto, se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

En todo caso, las proposiciones abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas: el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, la propuesta técnica tendrá que ajustarse necesariamente al siguiente esquema y con el mismo orden:

INTRODUCCIÓN

Deberá incluir:

- Identificación de la oferta.
- Relación, a modo de índice, de la documentación incluida en la que el licitador deberá numerar y nombrar los documentos aportados.
- Aceptación con carácter general de las condiciones de los pliegos.
- Datos de la empresa licitadora.
- Confidencialidad de la información contenida en la oferta: se deberá indicar, en su caso, qué información contenida en la oferta tiene carácter confidencial.

Esta introducción no deberá superar las 2 páginas.

CUERPO DE LA PROPUESTA

El licitador deberá presentar una propuesta de modelo de servicio que asegure la correcta ejecución de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y deberá aportar información sobre cómo va a dar cumplimiento a los diferentes requisitos solicitados en el mismo, así como información que dé respuesta sobre los criterios de valoración indicados:

- Propuesta de indicadores y seguimiento.
- Propuesta de organización del equipo de trabajo.
- Mecanismos de flexibilidad.
- Propuesta de mejora del servicio y gestión de riesgos.

El cuerpo de la propuesta no deberá superar las 25 páginas. Los documentos anexos que se presenten junto con la propuesta no computarán a efectos de la extensión máxima indicada.

Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contener referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

En ningún caso se incluirá en los Sobres n.^o 1 y 2 documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes correspondiente al Sobre n.^o 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión definitiva de la licitación.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática

Contendrá los criterios de valoración objetiva establecidos en la cláusula 12.1.2. de este Pliego, debiendo utilizarse para su elaboración el Anexo III.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

15.1.- Apertura y calificación sobre 1. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres 1 de las proposiciones presentadas por los licitadores, en tiempo y forma, y se procederá al examen de la documentación incluida, concediéndose a los licitadores un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos subsanables.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en cuanto a la documentación administrativa a aportar.

15.2.- Apertura y calificación sobre 2. A continuación, se procederá a la apertura del sobre 2 que contiene la documentación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, en acto no público.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos para la valoración de la documentación técnica presentada, con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en el presente pliego.

15.3.- Apertura sobre 3. Reunido de nuevo el órgano de contratación públicamente, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios del sobre 2 y a continuación se procederá a la apertura del sobre 3, y a la lectura de las ofertas económicas presentadas.

Serán rechazadas aquellas proposiciones cuya oferta económica exceda del presupuesto de licitación.

Una vez finalizado dicho acto público, el órgano de contratación clasificará, en función de la puntuación alcanzada y por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

15.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.2 y para ello, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de TRES DÍAS HABILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

15.5.- En ningún caso el importe económico de las ofertas presentadas podrá ser inferior a los costes laborales del equipo de trabajo propuesto.

En cualquier caso, las ofertas cuyo importe resulte inferior a un 10% de la media de las restantes ofertas presentadas, se presumirá incursa en baja anormal.

Si el Órgano de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los TRES DÍAS HABILES siguientes al requerimiento.

15.6.- A continuación, se procederá a dictar acuerdo de adjudicación sin que pueda declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de los tres días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá formalizar la adjudicación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de esta documentación.

La resolución de adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante.

17.- GARANTÍAS

Procede una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización. El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá su oferta y el pliego de prescripciones administrativas y técnicas debidamente firmado.

18.2.- Cuando el licitador que hubiese resultado propuesto como adjudicatario no suscribiera el contrato, se entenderá que retira su oferta y se podrá realizar una nueva resolución de adjudicación al licitador o licitadores siguientes por el orden en que sus ofertas hayan quedado clasificadas.

18.3.- El contrato se formalizará en documento privado, salvo que alguna de las partes solicite la formalización en escritura pública, en cuyo caso los gastos de elevación a público correrán por su cuenta.

19.- SUBCONTRATACION

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos. Todo el personal de los subcontratistas adscritos al contrato deberá suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de Gran Canaria previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido

por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

- En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incursa en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
- El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Los subcontratos que no se ajusten a los indicados en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de Gran Canaria no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá tener alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de Gran Canaria.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de Gran Canaria en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de Gran Canaria de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

20.- PENALIDADES

La ejecución defectuosa de las prestaciones objeto del presente contrato o el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución podrá dar lugar a la imposición de penalidades siguientes:

1. En el caso de que exista una ejecución defectuosa del Contrato se podrá imponer una multa de hasta el 100% del precio aplicable al expediente erróneo. En el caso de que se acredite la tramitación de más de 15 expedientes erróneos, se entenderá que concurre causa de resolución del contrato y se podrá resolver el contrato por incumplimiento del Contratista.
2. En el caso de que se produzcan en cualquier momento incidencias en la justificación de las ayudas y/o incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio que determinen la obligación de la Cámara de Gran Canaria de devolver las cantidades derivadas de dicha justificación, se impondrá al Contratista una penalidad de cuantía idéntica a las cantidades que hayan sido objeto de la incidencia y deban ser objeto de reintegro.
3. En el caso de que se detecte un incumplimiento de alguna de las condiciones esenciales del Contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o requerir la subsanación del incumplimiento imponiendo una penalidad diaria de 1.000 euros hasta que el incumplimiento sea subsanado o hasta que las penalidades diarias alcancen un máximo del 5% del valor estimado del Contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a la que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

21.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Cámara de Gran Canaria resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de Gran Canaria y el contratista.
- La terminación del Convenio suscrito por la Cámara de Gran Canaria con la Cámara de España o la retirada a la Cámara de España de la condición de entidad colaboradora del Programa Kit Digital.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de Gran Canaria, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de Gran Canaria y efectivamente

ejecutados por el contratista hasta el momento en que la Cámara de Gran Canaria acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de Gran Canaria.

- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- Por incumplimiento reiterado por parte del adjudicatario de lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en el presente pliego y, en particular, en todos cuantos aquellos aspectos del contrato referidos a la aportación de medios personales o materiales a que esté comprometido. La apreciación de la reiteración requerirá la advertencia por escrito al contratista.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que competen al contratista señaladas en la cláusula 23 de este pliego.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de Gran Canaria para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas. e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

23.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.4.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato

23.5.- La contratista está obligada a proporcionar a la contratante, cuando ésta se la requiera, la información sobre las condiciones de los contratos de los y las trabajadores/as que puedan estar prestando sus servicios en la Cámara.

23.6.- El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de este, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de Gran Canaria y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de Gran Canaria los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

El deber de confidencialidad del contratista se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información correspondiente.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de Gran Canaria para la ejecución del contrato, y en ejecución de este, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

La empresa adjudicataria se obliga a no utilizar la información confidencial a la que tenga acceso por la ejecución de este contrato para fines propios o privados o cualesquiera otros fines.

23.7. A partir de la formalización del Contrato y durante toda la duración de este, el adjudicatario (y sus subcontratistas) deberá/n cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por tanto disponer de un Plan de Control y Control Conflicto de Intereses con los elementos definidos en la citada Orden como son:

- Plan específico de Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.
- Disponer de medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas.
- Contar con medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Establecer medidas correctivas.
- Procesos específicos para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude.
- Gestionar recuperación de los Fondos de la UE gastados fraudulentamente.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés.

Se deberá cumplir además con las siguientes obligaciones de ejecución del contrato:

- a) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 2021/241, de 12 de febrero de 2021, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y

todas aquellas medidas de información y comunicación de las actuaciones previstas en el Pliego técnico.

- b) Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- c) Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de las actuaciones objeto de este Contrato y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- d) Asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- e) Custodiar y conservar la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- f) En la ejecución de las actuaciones objeto de este Contrato no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 2019/2088.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Dado que los servicios se realizarán de forma continuada, la facturación de los servicios se realizará con carácter trimestral.

Finalizado un trimestre, el adjudicatario remitirá informe de los expedientes y actividades dentro de estos expedientes realizados. Recibida esta, el Responsable del Contrato comprobará los trámites completados dentro de la Plataforma de Tramitación prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas perteneciente a la Cámara de España y aceptados los mismos por la Cámara de Gran Canaria, el adjudicatario procederá a remitir la correspondiente factura por los importes unitarios en función del número de actuaciones finalizadas (que serán debidamente consignadas en un anexo a la factura), esto es:

- Número de Validación Manual de Acuerdos
- Número de Revisión Administrativa (Justificación Fase 1)
- Número de Subsanación (Justificación Fase 1)
- Número de Requerimiento de Documentación Adicional - RDA (Justificación Fase 1)
- Número de Revisión Administrativa - Sin modificaciones de requisitos funcionales (Justificación Fase 2)
- Número de Revisión Administrativa - Con modificaciones de requisitos funcionales (Justificación Fase 2)
- Número de Subsanación (Justificación Fase 2)

- Número de Requerimiento de Documentación Adicional - RDA (Justificación Fase 2)
- Número de Revisión Material / Revisión Material + In Situ
- Número de Desistimientos
- Número de Renuncias sin acuerdos
- Número de Renuncias con acuerdos
- Número de Pérdida de Derecho a Cobro Integral – PdC Integral
- Número de Pérdida de Derecho a Cobro Minorada – PdC Minorada

El periodo de pago será de 60 días desde que la factura haya sido recibida a conformidad por la Cámara de Gran Canaria.

Solo serán susceptibles de pago los trámites que consten expresamente incluidos y validados en la Cuenta Justificativa de la Cámara de España.